

RAD. No. 2019-00394-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la Parte Ejecutante, presentó memorial comunicando que desconoce la dirección de la parte ejecutada **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, para efectos del enteramiento de la orden de pago, por lo que se debe proceder de conformidad con el Artículo 293 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Mayo de 2021

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderada Judicial de la parte ejecutante, manifiesta que desconoce la dirección o domicilio de la parte ejecutada **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, en la que se pueda enviar el formato de citación para efectos de la notificación personal, y, en aras de evitar la inercia de este proceso y, culminarlo hasta su última instancia, por resultar procedente de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO**, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de su nombre en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5,6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10, del Decreto Ley No. 806 vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b29c27c33754ea07c8d5984139dc75f8788aeac7b1fa02e663005eaac1e8de

Documento generado en 12/05/2021 10:32:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>